



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
República de Colombia  
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barranquilla

**Demandante:** JUNIOR JESÚS MIELES CASTRO

**Demandado:** ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

**Radicado:** 08001-31-05-002-2019-00370-00

**Fecha:** agosto 04 del 2023.

SEÑOR JUEZ: Informo a usted que el presente Proceso Ordinario, se encuentra pendiente para señalar las Agencias en Derecho. Sírvase Proveer,

EVELIA MARÍA MOLINA IMITOLA  
SECRETARIA

Teniendo en cuenta la Sentencia del Tribunal Superior de la Judicatura de Barranquilla Sala Tercera de Decisión Laboral, dictada el 29 de octubre del 2021, la cual Confirma la sentencia de fecha 03 de agosto de 2020, condenando a la partes demandadas **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** al pago de las costas, de conformidad a los arts. 365 y 366 del C.G.P., realícese por secretaria la respectiva liquidación de costas que asciende en primera instancia a la suma de \$3'511.208,00 equivalente a 4 SMLMV a razón del año 2020, en segunda instancia se coloca la suma de \$1'817.052,00 equivalente a 2 SMLMV a razón del año 2021, corresponde a 1 SMLMV para cada una de las demandadas; por conceptos de Agencia en derecho en atención a lo dispuesto por el ACUERDO No. PSAA16-10554 Agosto 5 de 2016 artículo 5. Numeral 1, en Primer instancia, Inciso b.CUMPLASE,

SAMIR JOSE OÑATE ROJAS  
JUEZ

➤ LIQUIDACION DE COSTAS PROCESO ORDINARIO

AGENCIAS EN DERECHO (Primera Instancia) <b>A cargo de PROTECCIÓN S.A.</b>	<b>\$3.511.208,00</b>
AGENCIAS EN DERECHO (Segunda Instancia) <b>A cargo de cada una de las demandadas</b> <b>PROTECCIÓN S.A.</b>	<b>\$908'526,00</b>
<b>COLPENSIONES.</b>	<b>\$908'526,00</b>
IMPUESTO DE TIMBRE	\$ .00.
ARANCEL JUDICIAL	\$ .00.
GASTOS DE NOTIFICACIÓN	\$ .00.
AUXILIARES DE LA JUSTICIA	\$ .00.

Se fija la presente liquidación de costas por el término de (1) día, y comienza a correr el traslado a las partes al día siguiente por el lapso de tres (3) días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 110 del C.G.P.-

Barranquilla, agosto 8 de 2022.-

EVELIA MARÍA MOLINA IMITOLA  
SECRETARIA

La presente Liquidación de costas después de haberse cumplido lo normado en el 110 del C.G.P., se desfija hoy agosto 8, a las 04:00 P.M.

EVELIA MARÍA MOLINA IMITOLA  
SECRETARIA